

SINA

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION NJ 321

18 OCT Zuic

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado por el señor OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7, ubicado en el Corregimiento Morrison 20 kms de Aguachica Vía a Bucaramanga, localizada dentro de los PR inicial PRI 38 + 130 y PRF 38 +230 Calzada Sur, Rio de Oro – Cesar".

El Director General de CORPOCESAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 por el decreto 1076 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

Que el señor OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7, ubicada en el Corregimiento Morrison 20 Km de Aguachica vía a Bucaramanga, localizada dentro de los PR inicial PRI 38 + 130 y PRF 38 +230, Calzada Sur, en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro - Cesar, solicito evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que mediante Oficio **OF-CPRC 0188** de fecha 06 de Diciembre de 2017, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió al usuario el aporte de información y/o documentación complementaria, a la cual no se le dio respuesta alguna.

Que de conformidad con la normatividad vigente al momento de efectuar el requerimiento, se debe proceder a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. En igual sentido se pronuncia en la actualidad el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, señalando que en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por CORPOCESAR.

## DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado por el señor OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7, ubicado en el Corregimiento Morrison 20 kms de Aguachica Vía a Bucaramanga, localizada dentro de los PR inicial PRI 38 + 130 y PRF 38 +230 Calzada Sur, Rio de Oro - Cesar".

En razón y mérito a lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del documento denominado Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas, presentado por el señor OSCAR ENRIQUE ÁLVAREZ ASCANIO, en calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado EDS MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7, ubicado en el Corregimiento Morrison 20 kms de Aguachica Vía a Bucaramanga, localizada dentro de los PR inicial PRI 38 + 130 y PRF 38 +230 Calzada Sur, Rio de Oro – Cesar. Sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-137-2018, del establecimiento comercial denominado E.D.S MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al representante legal de del establecimiento comercial denominado EDS MORRISON, identificado con NIT No. 900.404.772-7, ubicada en el Corregimiento Morrison 20 kms de Aguachica vía a Bucaramanga, localizada dentro de los PR inicial PRI 38 + 130 y PRF 38 +230 Calzada Sur, Rio de Oro - Cesar al Correo Electrónico: estacionmorrisonl@hotmail.com; o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al Señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los,

18 OCT 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFA<mark>EL SUÁR</mark>EZ LUNA

**Director General** 

Revisó: Alex José Ospino Sarmiento / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs. Proyectó: Luis Rodrigo Romero Rondón / Pasante Sena Tecnólogo en Control Ambiental.

Expediente: CPRC - 137 - 2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015